

Guía de información

RELACIONES DE FAMILIA

Conocé y ejercé tus derechos



CONTENIDO

	<i>página</i>
¿Qué es la familia?	4
Matrimonio	5
Divorcio	7
Unión Convivencial	10
Anexo I. Salida de menores al extranjero: documentación	14
Contactos útiles	18

Guía de Información preparada por la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con la colaboración del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ).

Primera edición: abril de 2019.

Editado por: Ediciones SAIJ.

Nomenclador: PP-01-GUC-07: Versión 0; Fecha: febrero 2019.

Esta Guía de Información se preparó usando lenguaje inclusivo. El lenguaje inclusivo es una forma de hablar y escribir que incluye a todas las personas, independientemente de su sexo o género.



Toda persona tiene derecho a formar una familia.

Hay muchas formas de familias, con muchas composiciones posibles, más grandes o más pequeñas.

La ley protege a todas las familias por igual y les reconoce derechos y obligaciones a sus integrantes.

¿QUÉ ES LA FAMILIA?

La familia es un grupo de personas unidas por relaciones de filiación o de pareja, que se reconocen como tal, y tienen entre sí derechos y obligaciones.

La familia está protegida por la Constitución Nacional y por tratados internacionales.

La Constitución es la ley más importante del país y describe los derechos fundamentales de las personas que habitan en Argentina.

En esta guía se tratarán dos de las uniones familiares que están previstas por la ley:

- » matrimonio,
- » unión convivencial.



MATRIMONIO

¿Qué es el matrimonio?

Es una unión legal entre dos personas que se hace en el Registro Civil ante un/a funcionario/a público/a, frente al/a la cual la pareja da fe de que quiere casarse. Luego de este acto se los/as llamará cónyuges.

En 2010 se aprobó la ley 26.618, en la que se reconoce el derecho a matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional.



¿Qué derechos da el matrimonio?

Los derechos entre cónyuges son:

- » derechos asistenciales,
- » derechos hereditarios,
- » derechos gananciales,
- » derecho a alimentos.

¿Cuáles son las obligaciones dentro del matrimonio?

Las obligaciones dentro del matrimonio son:

- asistencia entre cónyuges: implica que se brinden ayuda mutua, respeto y compartan esfuerzos para mantener el hogar y la familia,
- alimentos: no es solo comida, incluye vestimenta y todo lo necesario para subsistir.

(i) Ambos/as cónyuges tienen la obligación de cuidar el hogar y a sus hijos/as.

¿Qué son los regímenes de bienes?

Los regímenes de bienes son las formas que fija la ley para que la pareja administre los bienes que se van a generar mientras dure el matrimonio.

Además, establece cómo se debe dividir lo ganado en los años de matrimonio si la pareja se separa.

¿Cuáles son los regímenes de bienes que existen?

Al momento de contraer matrimonio podés elegir entre dos tipos de regímenes: la comunidad de bienes o la separación de bienes.

Si no se optó por ninguno de los dos regímenes al momento del matrimonio, se aplica el régimen de comunidad de bienes.



Régimen de comunidad de bienes

Desde el casamiento todos los bienes que genera la pareja le pertenecen a los/as dos por igual.



Régimen de separación de bienes

Los bienes no se mezclan, cada cónyuge es dueño/a de lo que genera.



DIVORCIO

Uno/a o ambos/as cónyuges puede/n pedir el divorcio.

Esto no afecta los derechos y obligaciones que los/as cónyuges tienen con sus hijos/as.

Si querés divorciarte de tu pareja:

- » no necesitás esperar ningún plazo (si te casás hoy, podés pedir el divorcio mañana),
- » no hace falta que tu pareja esté de acuerdo; podés pedir el divorcio por tu cuenta,
- » no necesitás tener un motivo.

Si ambos/as cónyuges están de acuerdo, pueden, si quieren, pedir juntos/as el divorcio.

¿Qué necesito para divorciarme?

Es necesario conseguir un/a abogado/a para presentar la demanda de divorcio y una propuesta sobre los efectos que va a tener.



Necesitás presentar:

- » certificado de matrimonio,
- » tu DNI,
- » partidas de nacimiento y DNI de los/as hijos/as menores de edad.



¿Qué puede incluir la propuesta de divorcio?

Esta propuesta puede incluir todos los temas sobre los que tu expareja y vos quieras decidir, por ejemplo:

- » cómo se van a dividir los bienes,
- » cómo y con quién van a vivir los/as hijos/as,
- » cómo van a mantener a los/as hijos/as,
- » cómo y con qué frecuencia los/as hijos/as van a estar con el padre o madre con el/la que no conviven.

Esto se llama convenio regulador del divorcio.

¿Cómo se dividen los bienes que tenía con mi cónyuge después del divorcio?

Dependerá del régimen de bienes que hayan elegido al momento de casarse.

- » Si eligieron el régimen de comunidad de bienes, los bienes que hayan ganado durante el matrimonio se dividirán en partes iguales.
- » Si eligieron el régimen de separación de bienes, cada uno/a se queda con lo que generó durante el matrimonio.

(i) Los bienes que se dividen cuando una pareja se divorcia se conocen como bienes gananciales.

Estos son los bienes que se generaron durante el matrimonio.

Están excluidos los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes heredados o donados, los objetos personales, las indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, entre otros.

¿Qué es la compensación económica?

Es una suma de dinero o equivalente que le corresponde al/a la cónyuge que sufre un desequilibrio económico como consecuencia del divorcio.

Aun si eligiste el régimen de separación de bienes, podés tener una compensación económica si quedaste en una posición económica desventajosa.

¿Cómo puede hacerse esta compensación económica?

La compensación económica puede hacerse:

- » con dinero (en un único o varios pagos),
- » con el uso de algunas cosas,
- » como lo acuerden tu excónyuge y vos.

Si no pueden llegar a un acuerdo, pueden optar por una mediación comunitaria para llegar a una solución amistosa o pueden pedir que decida un/a juez/a.

¿Cuánto tiempo tengo para pedir la compensación económica?

Tenés 6 meses desde que te notificaron la sentencia de divorcio.



Si tenés alguna duda o consulta sobre este tema, acercate al CAJ más próximo.

UNIÓN CONVIVENCIAL

¿Qué es la unión convivencial?

Es una situación de hecho. Si convivís con tu pareja en una misma casa y compartís un proyecto de vida en común hace 2 años o más, tenés una unión convivencial.

¿Cuáles son los requisitos para la unión convivencial?

- » Ser mayor de edad.
- » No ser parientes.
- » No estar casado/a o en unión con otra persona.
- » Estar conviviendo hace 2 años o más.

¿Puede registrarse la unión convivencial?

Sí, si ambos/as lo desean pueden presentarse en el Registro Civil para registrar la unión convivencial. No es obligatorio hacerlo. Con solo cumplir los requisitos, el Estado protege tus derechos y obligaciones y los de tu pareja.



¿Para qué sirve el registro de la unión convivencial?

Registrar tu unión convivencial sirve para probar su existencia, sin necesidad de otra prueba.

Si no está registrada, la podés probar con testigos u otros medios.

Además, cuando la unión está inscripta queda protegida la vivienda familiar. Esto supone que para poder venderla, hipotecarla, etc., es necesaria la firma de ambos/as convivientes.

¿Cuáles son los derechos en la unión convivencial?

- » Derecho sobre la vivienda familiar.
- » Derecho a compensación en caso de ruptura.

¿Cuáles son las obligaciones en la unión convivencial?

- » Obligación de convivir en la misma casa.
- » Obligación de cooperar en el trabajo y los gastos del hogar.
- » Obligación de compartir gastos para el cuidado y educación de sus hijos/as.



Las parejas pueden definir por escrito las obligaciones. Esto se llama pacto convivencial.

Si estoy en una unión convivencial, ¿debo elegir un régimen de bienes?

No, no tenés que elegir ningún régimen, ya que tus bienes y los de tu pareja no se mezclan. Es decir, lo tuyo es tuyo y lo de tu pareja es de tu pareja.

(i) Si no pudiste generar ganancias porque estuviste cuidando de tu familia y el hogar, puede corresponderte una compensación económica.

Cancelación de la unión convivencial

Cuando una pareja llega a su fin podrá pedir la cancelación de la unión convivencial en el Registro Civil, si está inscripta.

¿Existe la compensación económica cuando se termina la unión convivencial?

En principio cada persona debe llevarse los bienes que le pertenecían y la ganancia que generó.

Sin embargo, te corresponde una compensación económica si notás que, debido a la ruptura de la convivencia, tu situación económica empeoró significativamente.

Esta compensación puede darse de muchas maneras, por ejemplo, como una renta por un tiempo determinado dada por el miembro de la expareja en mejor situación económica, o como la fijen.

(i) La compensación económica no puede durar más que la cantidad de tiempo que duró la unión convivencial.

¿Cómo puedo pedir esta compensación?

Tenés dos opciones:

- » Podés pedir una mediación comunitaria para que tu expareja y vos intenten llegar a una solución amistosa y rápida.
- » Podés, junto con un/a abogado/a, dirigirte al Poder Judicial para intentar que tu expareja y vos lleguen a un acuerdo con respecto al tipo y al monto de la compensación.

Si no logran ponerse de acuerdo, un/a juez/a fijará la compensación teniendo en cuenta la situación particular del caso.

(i) En algunos lugares del país es necesario pasar por una mediación prejudicial antes de llegar al juez o la jueza.



Tenés 6 meses desde la ruptura para pedir la compensación económica.

ANEXO I

SALIDA DE MENORES AL EXTRANJERO: DOCUMENTACIÓN

¿Qué documentación necesito para salir del país con mi hijo/a menor de 18 años?

Los/as menores necesitan autorización de sus padres/madres para salir del país.

- » Los documentos de identidad y el pasaporte de los/as padres/madres y del/de la menor.
- » Visa de viaje (en caso de ser necesaria).
- » Autorización del/de la otro/a padre o madre, solo si tu hijo/a es menor de 18 años y viaja con uno/a de los/as dos.

(i) Las constancias de DNI en trámite no son válidas como documentos de viaje.

¿Es necesaria la autorización de salida del país si viajamos ambos/as padres/madres de un/a menor de 18 años?

No. En ese caso, deben presentar la partida de nacimiento para demostrar que es hijo/a de ambos/as.



¿Qué sucede si el otro padre o madre murió?

Debés presentar la partida de nacimiento del/de la menor para probar que es hijo/a de ambos/as y el certificado de defunción del padre o madre fallecido/a.

¿Pueden exigirme alguna otra documentación para salir del país con mi hijo/a si soy el/la progenitor/a?

No. Tenés que presentar la partida, acta o certificado de nacimiento que prueba que sos el/la único/a progenitor/a.

Si adoptaste a tu hijo/a, tenés que presentar la resolución judicial que te dio la adopción.

Los/as menores adolescentes que cumplieron 13 años, ¿pueden negarse a salir del país?

Sí. Aunque sus padres estén de acuerdo y autoricen su salida del país, los/as adolescentes mayores de 13 años tienen que dar su consentimiento. Con su presentación voluntaria en el lugar de salida alcanza.

Sin embargo, si el/la funcionario/a de Migraciones sospecha que el/la menor no quiere salir del país, debe dar intervención a la policía migratoria y a un/a juez/a.

¿Qué sucede si uno/a de los padres o madres se niega a dar autorización o está ausente?

En ese caso, el conflicto debe ser resuelto por un/a juez/a.

Si por las circunstancias del caso el/la juez/a entendiera que no hay razones para evitar la salida del/de la menor, dará una autorización (venia judicial) para que pueda salir.

Esta venia sirve solo para ese viaje. Si se desea hacer otro viaje, se deberá pedir la venia de nuevo.

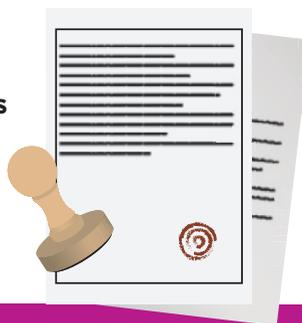
¿Qué documentación necesita mi hijo/a menor de 18 años para salir solo del país?

Necesita la autorización de viaje de los/as padres o madres.

Los requisitos de la autorización dependen de la edad de tu hijo/a:

- » **Si tiene hasta 13 años:** la autorización debe indicar el país adonde viaja el/la menor y los datos de la persona que lo/a recibirá (nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio).
- » **Si tiene entre 14 y 17 años:** la autorización debe indicar el país de destino.

Siempre que viaja un/a menor de edad sin compañía, tiene que cumplir también con los requisitos impuestos por la empresa que lo/a traslada.



¿Mi hijo/a menor de 18 años necesita autorización para salir del país con otra persona mayor de edad?

Sí. En la autorización deben estar los datos de la persona mayor de edad que viajará con tu hijo/a.

(i) La autorización tiene 30 días de vigencia para egresar y sirve para un solo viaje.



CONTACTOS ÚTILES

Atención a las víctimas de violencia familiar y sexual

Teléfono: línea 137.
Atención: las 24 horas,
los 365 días del año.
Actúa en Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Chaco, Chubut y Misiones.

Defensoría del Pueblo de la Nación

Teléfono: 0810-333-3762.
Atención: lunes a viernes, de 9 a 18 horas.
Correo electrónico:
consultas@defensoria.org.ar

Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas

Teléfono: línea 145.
Recibe denuncias las 24 horas
los 365 días del año

Equipo niñ@s contra la explotación sexual y el grooming

Teléfono: 0800-222-1717.
Atención: las 24 horas,
los 365 días del año.
Correo electrónico:
equiponinas@jus.gov.ar
Actúa en toda la Argentina.

Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

Teléfono: 0800-222-3444.
Atención: lunes a viernes, de 9 a 21 horas.

Ministerio Público Fiscal
(Procuración General de la Nación)
Teléfono: 011 4338-4300.



En los CAJ hay un equipo de profesionales que puede:

- » Informarte y asesorarte sobre problemas legales.
- » Orientarte para que puedas resolver trámites administrativos.
- » Brindarte acompañamiento y contención para que puedas enfrentar situaciones complejas en mejores condiciones.
- » Realizar mediaciones para que resuelvas conflictos vecinales o familiares.
- » Ayudarte a conseguir una abogada o abogado si te iniciaron un juicio o si tenés que iniciar uno.
- » Realizar talleres para que conozcas y puedas acceder a tus derechos.

¿Cómo encuentro un CAJ?

Hay CAJ en todo el país, buscá el más cercano:

 www.argentina.gob.ar/centros-de-acceso-justicia

 0800 222 3425

 www.facebook.com/jusgobar/



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación